



DOC CNCAA 1/2025

RESPUESTA CONSENSUADA DE LA COMISION NACIONAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACION ANIMAL SOBRE NIVELES MÁXIMOS DE CONTAMINACIÓN CRUZADA EN PIENSOS NO DESTINATARIOS

Por parte de una asociación representativa del sector de la alimentación animal se ha planteado la siguiente consulta sobre el máximo posible de contaminación cruzada para piensos no destinatarios:

CONSULTA:

“A continuación, os lanzo algunas de las dudas que han surgido al sector respecto a la Contaminación cruzada de los piensos medicamentosos:

1.- Por un lado, queríamos saber si se va a llevar a cabo una actualización del documento de preguntas y respuestas de piensos medicamentosos teniendo en cuenta el nuevo reglamento.

2.- Dudas respecto al Reglamento delegado (UE) 2024/1229 de la Comisión de 20 de febrero de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de niveles máximos específicos de contaminación cruzada de principios activos

antimicrobianos en piensos no destinatarios y métodos de análisis de estos principios en piensos. En concreto en su artículo 2, **niveles máximos específicos de contaminación cruzada de principios activos antimicrobianos en piensos no destinatarios**, en el cual se indica **el último lote fabricado**. Y seguidamente en el apartado 2 se indican unas excepciones y nos referimos, en concreto a las del apartado c) **los animales productores de alimentos destinados al sacrificio en el periodo de sacrificio correspondiente al tiempo de espera más largo para las especies animales destinatarias**.

Y las dudas está en aquellos piensos fabricados que no son ni los fabricados justo tras un lote de piensos medicamentosos y son para, por ejemplo, cerdos de crecimiento en los 60 días anteriores a su sacrificio, o bien terneros de engorde que aún les quedan tiempo para el sacrificio.

Queríamos aclarar estos supuestos que se van a dar en el sector y que no tenemos muy claro cómo interpretarlos.”

RESPUESTA:

Contestamos a la duda planteada sobre el nivel de contaminación cruzada en pienso no destinatario fabricado no inmediatamente después del pienso medicamentoso del que puede proceder una posible contaminación cruzada:

“Y las dudas están en aquellos piensos fabricados que no son ni los fabricados justo tras un lote de piensos medicamentosos y son para, por ejemplo, cerdos de crecimiento en los 60 días



anteriores a su sacrificio, o bien terneros de engorde que aún les quedan tiempo para el sacrificio.”

Si en el etiquetado queda claro que el pienso no destinatario va destinado a animales a los que les queda un tiempo para sacrificio, será de aplicación el nivel máximo específico de contaminación cruzada de 1% del principio activo antimicrobiano¹ contenido en el último lote de pienso medicamentoso respecto a un contenido en humedad de 12%.

El Reglamento Delegado hace referencia al principio activo contenido en el último pienso medicamentoso fabricado, almacenado o transportado, pero no hace referencia a los principios activos que puedan quedar de forma residual en la línea y que proceden de piensos medicamentosos fabricados con anterioridad. El límite máximo de contaminación cruzada para esos principios activos residuales sería inferior a 1% (<1%).

Si del etiquetado se deduce que el pienso puede ir destinado a animales hasta el final del periodo de engorde (hasta sacrificio), ni la autoridad de control ni el fabricante sabrán si los animales destinatarios están en el periodo previo al sacrificio o aún les queda un tiempo antes de ser sacrificados. En este caso, la autoridad de control podría considerar la aplicación del límite de cuantificación en el control de contaminación cruzada, ya que el pienso fabricado podría tener uno u otro destino y habría que asegurar el nivel máximo de contaminación cruzada permitido en los piensos consumidos por animales que están en el periodo justo anterior al sacrificio o, en su caso, en el periodo de retirada (más largo) previo al sacrificio.

En concreto: “Pienso cerdos crecimiento en los 60 días anteriores a su sacrificio” – Podría aplicarse el límite de cuantificación. Según la etiqueta este pienso puede ser consumido por cerdos de 70 kgs (aún queda para sacrificio) y por cerdos de 95 (cercanos al sacrificio). Ni el fabricante de piensos ni la autoridad de control pueden saber cuál es el peso de los animales que van a consumir ese pienso. En el momento en que parte de ese lote de pienso vaya destinado a animales en su fase de acabado, ya habría que aplicar el límite de cuantificación del principio activo a todo el lote, para asegurar el cumplimiento del máximo permitido de contaminación cruzada en el caso de los animales en periodo previo al sacrificio.

Por tanto, sería conveniente y necesario acotar mejor la fase productiva de los animales a la que los piensos van destinados, para que el nivel máximo de contaminación cruzada fuera el adecuado, tanto en controles oficiales como en autocontroles.

Se recuerda que para los principios activos de medicamentos veterinarios para uso en pienso **que no figuran en el Reglamento Delegado (UE) 2024/1229**, siguen siendo de aplicación los límites de contaminación cruzada nacionales establecidos en el **Real Decreto 370/2021**, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas para la aplicación en España del Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos.

Conforme al apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/4 de 11 de diciembre de 2018, sobre fabricación, comercialización, transporte y uso de piensos medicamentosos, los límites de contaminación cruzada para los medicamentos veterinarios antimicrobianos anticoccidiósicos, son los establecidos en la Directiva 2002/32 de 7 de mayo de 2002 sobre sustancias indeseables en la alimentación animal.

Fecha de aprobación: 06/05/2025

¹ Para el listado de antimicrobianos recogido en el anexo del Reglamento Delegado (UE) 2024/1229 de la Comisión, de 20 de febrero de 2024